

CHAIR







CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PARA LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ADMINISTRACIÓN 2013-2015

PRESENTACIÓN

Una de las prioridades del Gobierno Municipal de Toluca, es transparentar la actuación de los(as) servidores(as) públicos(as), con la finalidad de demostrar que existe un compromiso entre gobierno y sociedad, el cual posibilita frenar el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que genera prácticas nocivas en el quehacer público.

Asimismo, una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene toda y todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

Por otra parte, en la prestación de servicios, se proporciona certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el/la servidor(a) público(a) y el/la ciudadano(a), lo que favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, honestidad, responsabilidad, congruencia, vocación de servicio e imparcialidad.

Además, la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores sindicalizados, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante para que la ciudadanía demande la correcta, transparente y eficaz administración de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Es importante resaltar que la ética pública ha tomado relevancia en los gobiernos contemporáneos, ya sean nacionales e internacionales, a nivel federal, estatal y municipal, siendo primordial rescatar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que es indispensable impulsar cambios ideológicos sobre la imagen de los(as) servidores(as) público(as).



POS GAMON





DIRECCIÓN DE Administración

Debemos tomar en cuenta que el camino hacia la pulcritud y la eficacia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una acción de carácter ética inherente a cada servidor(a) público(a); es por ello necesario, la instauración de un Código de normas éticas institucionales que exalte los valores de los(as) servidores(as) públicos(as), de tal suerte que incida en una administración pública con una imagen renovada, cálida, que privilegie los derechos humanos, sin distinción alguna. La emisión de este Código fortalece la identidad de los(as) servidores(as) públicos(as), generando sentido de pertenencia y orgullo de ser el factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres mujeres valiosos(as) ٧ comprometidos(as) con el servicio hacia la ciudadanía.

Las reglas generales de conducta posibilitan la transformación para lograr un cambio en la actitud del(a) servidor(a) público(a) y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolos(as) a respetar los principios de carácter ético y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primer valor realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño, dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Este Código de Conducta y Ética pretende también sensibilizar al personal que integra las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Toluca, ello con el fin de garantizar que su ejercicio profesional se realice bajo un esquema y ámbito de honestidad, responsabilidad y congruencia, que promueva prácticas humanistas, que garanticen a la ciudadanía servicios de calidad y calidez, fortalecidos a través de actos laborales eficaces y eficientes.



BANG





Dirección de Administración

OBJETIVO

Promover que los(as) servidores(as) públicos(as) se conduzcan bajo la misión, valores y visión del Ayuntamiento de Toluca, instituidos en el artículo 3° del Bando Municipal de Toluca; así como coadyuvar para que los(as) servidores(as) públicos(as) se rijan bajo los principios éticos y valores establecidos en el presente Código.

MISIÓN

Contribuir al proyecto para establecer un ambiente favorable en la construcción de una cultura de plena vigencia de los derechos y obligaciones de los(as) servidores(as) públicos(as) municipales, basado en la ética y valores que establece el presente Código, además de fortalecer la vida institucional del Ayuntamiento con un proyecto que considere a las personas, sus tiempos y sus circunstancias, acorde a lo plasmado en el artículo 3°, fracción I del Bando Municipal de Toluca.

VALORES

La Administración 2013-2015 del Ayuntamiento de Toluca se regirá bajo los valores establecidos en el artículo 3° fracción II del Bando Municipal de Toluca, mismo que llevará al ámbito laboral, los siguientes:

- Respeto a la dignidad de la persona. Nosotros somos únicos e irrepetibles y
 construimos nuestro propio fin, por lo que respetamos al ser humano por sus
 diversas capacidades y virtudes.
- Respeto a la libertad de los demás. Permitimos, toleramos y respetamos las opiniones de los demás.
- Respeto a las leyes. Nos conducimos de acuerdo a las leyes y respetamos en todo momento las normas que rigen nuestra actividad profesional y laboral.
- Ética. Reflexionamos sobre la moral y buscamos siempre el bien común.



SO PARCIN







- Honradez. Reconocemos y honramos a la persona y evitamos usar nuestro cargo o empleo para fines personales, asimismo no aceptamos dádivas o compensaciones por realizar nuestro trabajo.
- **Justicia.** Propugnamos para dar a cada quien lo suyo, garantizando el cumplimiento de sus derechos y obligaciones.
- **Equidad.** Tratamos de manera imparcial a las personas considerando las distintas circunstancias y capacidades de cada una.
- **Igualdad**. Garantizamos la imparcialidad de los actos y las decisiones que se desarrollan en el servicio público, procuramos que dichos actos se sujeten al principio de igualdad, sin ninguna distinción.



BORRE





CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ADMINISTRACIÓN 2013-2015

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, así como dar a conocer a los(as) servidores(as) públicos(as) los principios de carácter ético para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2°.- Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los(as) servidores(as) públicos(as) de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los(as) servidores(as) públicos(as); por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3°.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- Administración Pública Municipal. A las Dependencias y Organismos dependientes de la Administración Municipal.
- II. Código. Código de Conducta y Ética de los(as) servidores(as) públicos(as) del Ayuntamiento de Toluca y sus Unidades Administrativas.
- III. Función Pública. Aquella actividad desarrollada por las Unidades Administrativas, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- IV. Servidor(a) Público(a). Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.









- V. Carta compromiso. Documento suscrito por los(as) servidores(as) públicos(as), para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código.
- VI. Principios. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- VII. Procedimiento de supervisión. Informe que realizan las Unidades Administrativas de Toluca a su superior jerárquico u órgano de control interno, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor(a) público(a), que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de las normas que al efecto se expidan.
- **VIII.** Valor. Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.
- IX. Contraloría. Contraloría Municipal.

BARO

CAPÍTULO II VALORES DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Artículo 4°.- Para los efectos de este Código, los principios éticos que deberán observar los(as) servidores(as) y públicos(as) en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son:

- Legalidad. Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- II. Honradez. Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.



POS GAMON







- III. Transparencia y Rendición de Cuentas. Procurar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- **IV. Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- V. Identidad. Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, eficaz, educador y humanista.
- VI. Responsabilidad. Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los principios y valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- VII. Justicia. En aquellos casos en que el/la servidor(a) público(a) se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá actuar con prudencia procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.
- **VIII. Igualdad.** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato ante cualquier circunstancia.
- IX. Respeto. Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los(as) servidores(as) públicos(as), comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
- X. Integridad. Todo(a) servidor(a) público(a) debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.
- **XI. Tolerancia.** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión
- **XII. Idoneidad.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.



BARRA







- **XIII. Profesionalización.** Actuar conforme a sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- XIV. Colaboración. Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten en las diversas Unidades Administrativas que integran la Administración Pública.
- **XV. Pro actividad.** Proponer acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad.
- **XVI.** Comunicación Efectiva. Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- **XVII. Trabajo en Equipo.** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- XVIII. Actitud de Servicio. Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- **XIX. Solidaridad.** Mostrar una actitud y un comportamiento inclinadas a responder favorablemente a las necesidades de grupo, prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.
- **XX. Entorno Cultural y Ecológico.** Evitar en todo momento la afectación del patrimonio cultural y ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del Municipio de Toluca.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LOS(AS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5°. El procedimiento de supervisión a los(as) servidores(as) públicos(as), se materializa con el informe que realizan las Unidades Administrativas de Toluca a su superior jerárquico u órgano de control interno, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor(a) público(a), que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de las normas que al efecto se expidan.







Artículo 6°. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será sancionado por la Contraloría Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.20 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

CAPÍTULO IV DEL PRESENTE CÓDIGO

Artículo 7°. Los(as) servidores(as) públicos(as) para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir de manera anual una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código.

Artículo 8°. La Unidad Administrativa que dará seguimiento a la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el Código, será la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos; quien se auxiliará de los(as) Delegados(as) Administrativos(as) y/o Enlaces de las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 9°. El desconocimiento de la normatividad en ningún caso, justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el/la titular de cada Unidad Administrativa, como responsable de la supervisión a los(as) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca.

SEGUNDO. El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.